

Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANI
Viceministro de Comunicaciones

14292

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 413-2005-MTC/03**

Lima, 11 de agosto del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28278, se aprobó la Ley de Radio y Televisión, disponiéndose en su artículo 12°, que los servicios de radiodifusión se prestan de acuerdo con el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias (PNAF), el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, las normas técnicas correspondientes y los acuerdos y tratados internacionales vigentes.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, estableciéndose en su artículo 7° que el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, comprende los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondiente a cada localidad y bando de frecuencia atribuida al servicio de radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial.

Que, la Dirección de Conexiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe N° 257-2005-MTC/17.01.scr, propone la aprobación de los Planes de Asignación de Frecuencias en base a los cuales se otorgarán las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Onda Media, en las localidades de Chiclayo-Ferreñafe-Lambayeque y Olmos-Motupe, en el departamento de Lambayeque;

Que, asimismo, la citada Dirección de Conexiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones señala en su Informe que en la elaboración de los Planes de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión aprobada por Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Planes de Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión en la banda de Onda Media, en las localidades de Chiclayo-Ferreñafe-Lambayeque y Olmos-Motupe, en el departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Localidad: **CHICLAYO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE**
Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (KHz)
2	550
4	570
11	640
13	660
16	690
19	720
24	770
32	850
34	870
37	900
43	960
45	980
47	1000
49	1020

Canales	Frecuencia (KHz)
52	1050
54	1070
57	1100
61	1140
63	1160
66	1190
69	1220
71	1240
73	1260
75	1280
77	1300
80	1330
82	1350
84	1370
86	1390
89	1420
91	1440
94	1470
96	1490
99	1520
102	1550
105	1580
107	1600

Total de canales : 37

Localidad: **OLMOS-MOTUPE**
Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (KHz)
40	930
79	1320
88	1410
98	1510
101	1540
103	1560

Total de canales : 6

Artículo 2°.- A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de estos servicios que cumpla con los parámetros técnicos previstos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANI
Viceministro de Comunicaciones

14293

VIVIENDA

Autorizan contratar servicios de publicidad en medios de comunicación escrita, radial y televisiva para el Programa Techo Propio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 192-2005/VIVIENDA**

Lima, 12 de agosto de 2005

VISTOS:

El Memorandum N° 248-2005/VIVIENDA/SQ-UCI, el Memorandum N° 920-2005/VIVIENDA-OGPP, el Informe Técnico N° 008-2005/VIVIENDA-OGA y el Informe Legal N° 380-2005/VIVIENDA-OGAJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se